



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, el día 30-03-2012 y publicada en el BOP Nº 52 de fecha 30-04-2012.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla



AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

ORDENANZA FISCAL Nº 27

DE LA TASA POR COLOCACIÓN DE POSTES EN ACERAS Y VÍAS
PÚBLICAS



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, el día 30-03-2012 y publicada en el BOP Nº 52 de fecha 30-04-2012.

Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Exposición de motivos

El mantenimiento de postes en las aceras del Municipio incide en la imagen del municipio y en la accesibilidad de las personas con discapacidad, por lo que la modificación de la presente Ordenanza pretende seguir reduciendo su impacto negativo, bajo un punto de vista social y estético, otorgando la posibilidad de que estas instalaciones puedan ser subterráneas o ir fijadas a las paredes de los edificios se pretende evitar en la medida de lo posible la creación de nuevas barreras arquitectónicas, pero a la vez corrigiendo las conductas de los posibles infractores.

El Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, en su esfuerzo por hacer de la localidad un lugar cada día más accesible, entiende que el mantenimiento injustificado de estos obstáculos en las aceras del municipio y otros lugares de paso constituyen una dificultad añadida para las personas con discapacidad, dificultad que cabe sancionar si no se obra de manera cívica y diligente para con esta parte fundamental de la ciudadanía.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza regula la colocación de postes en las vías públicas o su mantenimiento una vez finalizada la causa que originó su colocación. A tales efectos, se suprimirán todos los postes que entorpecen el tráfico peatonal por las aceras.
2. Se permitirá provisionalmente, previa solicitud en la correspondiente licencia de obras o autorización, la colocación de postes cuando se realicen obras para las que no puedan utilizarse otros medios, con la duración que se prevea en dicha licencia o autorización.
3. En los edificios de nueva construcción se realizará por el grapado de cables a la fachada o mediante instalaciones subterráneas de los cables siendo el coste de la obra por cuenta del promotor de la obra.
4. Cuando se haya demolido una edificación y se pretenda dejar esta parcela durante un tiempo, determinado o indeterminado, como solar se debe cercar el mismo con un tabique de ladrillo de altura 2,5 metros con el fin de que se pueda realizar el grapeado de cables, o bien, si son cerramientos de chapa, se deberá habilitar el modo, dentro del propio solar, para la sujeción adecuada y estéticamente aceptable, a juicio de los servicios técnicos municipales, de los cables, debiendo, en último extremo, colocar los postes dentro del solar resultante de la demolición de la edificación mientras este no vaya a ser construido.
5. Los postes ya instalados, que incumplan esta ordenanza, dispondrán de un plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de la misma, para su adaptación a los condicionamientos expuestos.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Las solicitudes de autorización para la colocación de postes, en caso de no estar incluidas en la de licencia de obras o dicha solicitud se hubiera omitido en la solicitud de licencia de obras, se presentará mediante el correspondiente impreso de autoliquidación que se facilitará a tal efecto en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y en la página web del Ayuntamiento www.bolanosdecalatrava.es y deberán contener los siguientes datos:
 - Identificación del titular de la obra
 - Ubicación de la obra, y lugar donde se pretende colocar el poste.
 - Información sobre inicio de la obra.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su última modificación aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, el día 30-03-2012 y publicada en el BOP Nº 52 de fecha 30-04-2012.
Bolaños de Cva., a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

2. Junto a la solicitud se presentará el resguardo de haber ingresado la fianza de 200,00 euros, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, que será devuelta al final de la autorización siempre que el poste haya sido quitado dentro del plazo establecido en esta ordenanza. La competencia para la devolución de la fianza recogida en este apartado corresponderá a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Artículo 3. Sanciones.

1. Los servicios técnicos municipales tendrán las facultades de inspección previstas en la normativa de régimen local y demás que resulte de aplicación, debiendo informar a la Concejalía Delegada del Área de los postes colocados fuera de los supuestos previstos en esta Ordenanza, instando el correspondiente procedimiento sancionador.

2. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza será sancionado con la pérdida de la fianza, así como una multa 300 euros y de 6,00 euros diarios por cada poste colocado irregularmente o fuera de las condiciones o plazos comedidos en la licencia, por cada día que transcurra sin que se haya quitado el poste de la vía pública. Si la retirada no fuera posible por causas no imputables al infractor, la multa referida de 6 euros quedará en suspenso por el plazo imprescindible para la retirada del poste correspondiente. Dicha sanción se computará desde el día siguiente al que se hubiera recibido la notificación del requerimiento de retirada de dicho poste.

3. Para el cobro de las posibles sanciones que pudieran derivarse de la ejecución de la presente Ordenanza se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la tasa por enseñanza especial de cursos, talleres y otras actividades análogas.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por acuerdo plenario el día 30-03-2012, y cuyo texto íntegro será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrará en vigor desde su publicación en el mismo, continuando vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.